



## **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P – DISPAC**

### **ADENDA No. 5**

### **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. DG-002-2019**

#### **OBJETO:**

Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación del Contrato de Gestión para que el Proponente Ganador se encargue, a partir de la terminación del Contrato de Gestión Actual, de administrar el Establecimiento de Comercio, incluyendo pero sin limitarse, a realizar las siguientes actividades: (a) La operación, administración y mantenimiento de los activos de transmisión regional y distribución local de DISPAC, en los términos previstos en el Contrato de Gestión y sus anexos respectivos; (b) La Comercialización de energía eléctrica en el Mercado Mayorista y a los Usuarios finales en el Área de Influencia y las actividades de Distribución; (c) La reposición, remodelación y/o rehabilitación de la infraestructura existente; (d) La ingeniería, administración, contratación y ejecución de los Proyectos de Inversión; y (e) El desarrollo de todas aquellas actividades correspondientes al giro ordinario de los negocios de DISPAC que en el Contrato no se asignen expresamente a DISPAC de tal manera que se asegure la prestación ininterrumpida del Servicio Público de Energía en el área de influencia

Bogotá D.C., 03 de julio de 2019

Las Adendas realizadas por parte de DISPAC, estarán vigentes y serán vinculantes para todos los interesados desde la fecha de publicación en la página web de DISPAC. Los ajustes, modificaciones o adiciones informados mediante Adenda prevalecerán en los asuntos incluidos en los términos de referencia. De la misma manera, la Adenda con fecha de emisión posterior prevalecerá sobre las Adenda de emisión anterior.

Se advierte a los Interesados y Proponentes que las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que expresamente se consignan en la presente Adenda; por lo tanto, los demás términos y condiciones de los Términos de Referencia no modificados, se mantienen vigentes.

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones se **subrayan y se resaltan en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~garantía.~~

La adenda número uno fue emitida el 6 de junio de 2019.

La adenda número dos se dio a conocimiento de los interesados el 14 de junio de 2019.

La adenda número tres fue publicada para conocimiento de los interesados el día 26 de junio de 2019.

La adenda número cuatro se dio a conocimiento de los interesados el 28 de junio de 2019.

El 11 de junio se llevó a cabo la reunión de aclaración de pliegos en la ciudad de Bogotá; en Quibdó los días 13 y 14 de junio se desarrollaron las actividades de la visita técnica; en ambas situaciones se formularon una serie de manifestaciones dirigidas a buscar correcciones puntuales las cuales procedemos a realizar a continuación:

**PRIMERO:** Se entra a corregir espacios que quedaron en blanco en la portada

---

---

## TERMINOS DE REFERENCIA



### **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. DG-002-2019**

#### Objeto:

“Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación del Contrato de Gestión para que el Proponente Ganador se encargue, a partir de la terminación del Contrato de Gestión Actual, de administrar el Establecimiento de Comercio, incluyendo pero sin limitarse, a realizar las siguientes actividades: (a) La operación, administración y mantenimiento de los activos de transmisión regional y distribución local de DISPAC, en los términos previstos en el Contrato de Gestión y sus anexos respectivos; (b) La Comercialización de energía eléctrica en el Mercado Mayorista y a los Usuarios finales en el Área de Influencia y las actividades de Distribución; (c) La reposición, remodelación y/o rehabilitación de la infraestructura existente; (d) La ingeniería, administración, contratación y ejecución de los Proyectos de Inversión; y (e) El desarrollo de todas aquellas actividades correspondientes al giro ordinario de los negocios de DISPAC que en el Contrato no se asignen expresamente a DISPAC de tal manera que se asegure la prestación ininterrumpida del Servicio Público de Energía en el área de influencia.”

Bogotá D.C., **05 de junio de 2019**

---

---

**SEGUNDO:** Al tercer párrafo de la página uno (1) se le agrega el espacio que se encontraba en blanco:

*“Ante el vencimiento del plazo de ejecución del Contrato de Gestión Actual y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de energía eléctrica, la Junta Directiva, **en reunión del 28 de mayo de 2019 que consta en Acta 298**, autorizó al representante legal de DISPAC adelantar el Proceso de Selección para contratar al remplazo del Gestor Saliente, a partir de la terminación del Contrato de Gestión Actual, de administrar el Establecimiento de Comercio, incluyendo pero sin limitarse, a realizar las siguientes actividades: (a) La operación, administración y mantenimiento de los activos de transmisión regional y distribución local de DISPAC, en los términos previstos en el Contrato de Gestión y sus anexos respectivos; (b) La Comercialización de energía eléctrica en el Mercado Mayorista y a los Usuarios finales en el Área de Influencia y las actividades de Distribución; (c) La reposición, remodelación y/o rehabilitación de la infraestructura existente; (d) La ingeniería, administración, contratación y ejecución de los Proyectos de Inversión; y (e) El desarrollo de todas aquellas actividades correspondientes al giro ordinario de los negocios de DISPAC que en el Contrato no se asignen expresamente a DISPAC de tal manera que se asegure la prestación ininterrumpida del Servicio Público de Energía en el Área de Influencia.”*

**TERCERO:** Se corrige el componente “(e)” del numeral 1.1 de los pliegos

*“...y (e) **El desarrollo de todas aquellas actividades** correspondientes al giro ordinario de los negocios de DISPAC que en el Contrato no se asignen expresamente a DISPAC de tal manera que se asegure la prestación ininterrumpida del Servicio Público de Energía en el Área de Influencia.”*

**CUARTO:** Se complementa el espacio en blanco dejado en el numeral 1.1.4

*“Conforme a lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo del numeral 3 del Acuerdo 006 de 2008, en Acta de Junta Directiva número 298 del **28 de mayo de 2019** fue aprobado el Proceso de Selección.”*

**QUINTO:** Se corrige la primera definición del numeral 1.4.2 Definiciones

*“Acuerdo de Solidaridad”: Es el acuerdo que suscribirán y entregarán las Estructuras Plurales ~~que se presenten como Promesa de Sociedad Futura,~~*

como parte integrante de la Propuesta en los términos establecido en estos Términos de Referencia y en el ANEXO E. Acuerdo de Solidaridad.”

**SEXTO:** el numeral 3.5.6 quedará así:

**3.5.6.** Tabla de Referencia del Equipo de Trabajo Mínimo para el alcance del contrato, personal de apoyo, que deberá disponer el Proponente al inicio de sus actividades de operación en el evento de ser seleccionado como Proponente Ganador.

| <b>Cantidad</b>                                    | <b>Cargo</b>                               |
|--|--|
| <b>Sistema de Gestión</b>                          |  |
| 1  | Supervisor de Gestión de Calidad           |
| 1  | Experto de Gestión Ambiental               |
| 1  | Supervisor de Gestión Ambiental            |
| 1  | Experto en Gestión HSEQ                    |
| 1  | Supervisor de Gestión HSEQ                 |
| 1  | Experto en Sistema de Gestión de Activos   |
| 1  | Analista del Sistema de Gestión de Activos |
| <b>Gestión Financiera</b>                          |  |
| 1  | Jefe de Contabilidad                       |
| 1  | Jefe de Tesorería                          |
| 1  | Jefe de Logística y Almacén                |
| 1  | Jefe de Talento Humano                     |
| <b>Gestión Estratégica</b>                         |  |
| 1  | Líder de planeación Estratégica            |
| 1  | Líder de regulación y riesgos              |
| <b>Gestión de TI</b>                               |  |
| 1  | Jefe de Sistemas                           |
| <b>Gestión de Compras y Licitaciones</b>           |  |
| 1  | Ingeniero de licitaciones                  |
| 1  | Coordinador de compras y materiales        |
| <b>Gestión de Planeamiento y Plan de Inversión</b> |  |
| <b>1</b>   | <b><u>Jefe de planeamiento</u></b>         |
| 1  | Supervisor de Plan de inversión            |
| 2  | Técnico (cuadrilla)                        |
| 2  | Auxiliares técnicos (cuadrilla)            |
| 2  | Conductores (Cuadrilla)                    |
| <b>Gestión Jurídica</b>                            |  |
| 2  | Abogada Defensa Judicial                   |

| <b>Cantidad</b>                          | <b>Cargo</b>  |
|--|---|
| 1  | Abogada Contratación  |
| 1  | Auxiliar Jurídica   |
| <b>Centro de Control y Subestaciones</b> |   |
| 3  | Operadores Centro de Control  |
| 1  | Operador de Tecnología y Comunicaciones del Centro de Control                     |
| <b>Gestión de Pérdidas</b>               |   |
| 1  | Ingeniero de gestión de pérdidas  |
| 1  | Ingeniero auxiliar cálculo de los indicadores de calidad de servicio              |
| <b>Comercialización</b>                  |   |
| 1  | Jefe Comercial  |
| 1  | Jefe de Atención al Cliente   |
| 1  | Jefe de Gestión Social  |
| 1  | Jefe de Gestión Comercial   |
| 1  | Jefe de Recaudo y Cartera   |
| 1  | Jefe de Facturación   |
| 1  | Coordinador de Recaudo y Cartera  |
| 1  | Coordinador de Facturación  |
| 1  | Supervisor de Recaudo y Cartera   |
| 1  | Supervisor de Facturación   |
| 2  | Gestores Sociales   |
| 2  | Gestores Comerciales  |
| 2  | Auxiliar de Recaudo y Cartera   |
| 3  | Personal de Crítica de Lectura  |
| 10                                       | Lectores de medidores   |
| 1  | Responsable de las zonas especiales   |
| 8  | Operarios de Atención al Cliente  |
| 1  | Técnico de Recuperación de Energía  |
| 3  | Auxiliares de Atención al Cliente para Quibdó                                     |
| 14                                       | Auxiliar de oficina 1 por cada oficina física<br>(municipios diferentes a Quibdó) |
| <b>Oficina móvil</b>                     |   |
| 1  | Operario de PQR   |
| 2  | Auxiliar de Atención al Cliente   |
| <b>Distribución</b>                      |   |
| 1  | Jefe de Mantenimiento de Redes de MT y BT   |
| 1  | Jefe de Mantenimiento de Subestaciones  |
| 1  | Ingeniero Control de Subestaciones  |
| 12                                       | Operarios de Subestaciones  |

| <b>Cantidad</b>  | <b>Cargo</b>   |
|--|--|
| 2  | Ingeniería de proyectos (Ingenieros)                       |
| 3  | Operarios de Call Center                                   |
| 1  | Ingeniero Planeación del Mantenimiento de Subestaciones    |
| 1  | Ingeniero Planeación del Mantenimiento de Redes de MT y BT |
| 1  | Profesional HSEQ   |
| 1  | Ingeniero Auxiliar Revisor de SIGESDI                      |
| 1  | Ingeniero Auxiliar SIGESDI                                 |
| <b>Control de Energía</b>                                  |  |
| 1  | Jefe de Control y Reducción de Pérdidas                    |
| 1  | Ingeniero de Control de Energía                            |
| 1  | Analista de Pérdidas                                       |
| 1  | Profesional de Gestión Social                              |
| 1  | Profesional Jurídica (liquidador- PARE)                    |
| 1  | Supervisor   |
| 2  | Inspector  |
| 1  | Técnico de Materiales                                      |
| <b>Cuadrillas Gestión de Pérdidas</b>                      |  |
| 12   | Técnicos   |
| 6  | Auxiliares Técnicos  |
| 3  | Conductores  |
| 2  | Gestores sociales de pérdidas                              |
| <b>Cuadrilla de Mantenimiento de Líneas Viva</b>           |  |
| 1  | Ingeniero coordinado de la cuadrilla                       |
| 4  | Técnicos expertos en trabajo en línea viva                 |
| 1  | Conductor  |
| <b>Cuadrilla de Redes del STN</b>                          |  |
| 1  | Ingeniero Electricista                                     |
| 1  | Supervisor de la cuadrilla                                 |
| 4  | Técnico con experiencia en alta tensión                    |
| 2  | Auxiliar técnico con experiencia en alta tensión           |
| 1  | Conductor  |
| <b>Cuadrilla de Mto de líneas de Distribución San Juan</b> |  |
| 1  | Ingeniero Supervisor                                       |
| 4  | Técnicos   |
| 2  | Conductores/Operarios                                      |
| <b>Cuadrilla de Mto de líneas de Distribución Tadó</b>     |  |
| 1  | Técnico  |
| 1  | Conductor/Operario   |

| Cantidad   | Cargo                                  |
|--|--|
| <b>Cuadrilla de Mto de líneas de Distribución Atrato</b> |  |
| 2  | Técnicos                               |
| 2  | Conductor/Operario                     |
| <b>Cuadrilla de Mto de líneas de Distribución Quibdó</b> |  |
| 2  | Técnicos                               |
| 2  | Auxiliares Técnicos                    |
| 2  | Conductores                            |
| <b>Mantenimiento de Subestaciones</b>                    |  |
| 2  | Técnicos electricista de subestaciones |
| 2  | Auxiliares Técnicos de Subestaciones   |
| 2  | Conductores                            |

\*debe entenderse por asignación en Chocó que la persona debe vivir en Chocó y estar disponible en las oficinas del Gestor en el Chocó de tiempo completo.

El personal contratado no podrá tener vinculación de ningún orden paralela con el Gestor dirigida a que realicen actividades de otros proyectos diferentes al que aquí se licita, ni durante su vinculación realizar actividades del Gestor ajenas al presente contrato.

**PARÁGRAFO: La relación de personal del equipo de trabajo mínimo es enunciativa y genera compromiso de ser vinculada en los términos de los requisitos establecidos; para la presentación de la Oferta se requiere su enunciación.**

**SEPTIMO:** Se corrige definición de EXPERIENCIA SUPLEMENTARIA:

*“Experiencia Suplementaria”: Es la experiencia adicional a la Experiencia Básica que podrá acreditar el Proponente en su Propuesta de conformidad con el CAPÍTULO 4 de estos Términos de Referencia. Esta Experiencia Suplementaria otorgará puntaje, el cual se sumará al puntaje de la Oferta Económica como se indica en el **numeral 8.3.1** de estos Términos de Referencia.”*

**OCTAVO:** Se corrige definición de INTEGRANTE o INTEGRANTE DE UNA ESTRUCTURA PLURAL:

*“Integrante” o “Integrante de una Estructura Plural”: Son las personas jurídicas **o naturales** que forma parte de una Estructura Plural.”*

**NOVENO:** Se corrige definición de INTERVENTOR EXTERNO

*“Interventor Externo”*: Será la persona jurídica, **o natural**, o el consorcio, **o unión temporal** designada por la Empresa para cumplir las funciones de interventoría previstas en el Contrato de Gestión.”

**DECIMO:** Primer Numeral 3.2.3 se elimina al encontrarse repetido, y se integra al numeral 7.3:

~~“3.2.3 Documentos Mínimos de la Oferta~~

~~Para efectos de la evaluación de los documentos esenciales requeridos, el oferente debe tener en cuenta los siguientes conceptos:~~

~~**DOCUMENTOS SUBSANABLES:** El término “subsancable” indica que, si el documento ha sido presentado, pero posee algún error o inconsistencia, podrá ser corregido; igualmente, si el documento no ha sido presentado, podrá ser solicitado.~~

~~**DOCUMENTOS NO SUBSANABLES:** La no presentación de los documentos calificados como no subsancables determina que la oferta no sea tenida en cuenta y por lo tanto será descalificada inmediatamente. A pesar de lo anterior, el documento será subsancable siempre y cuando haya sido presentado y si contiene algún error o inconsistencia podrá ser corregido.~~

~~El término “subsancable siempre y cuando sea presentado”, indica que podrá corregirse el documento, **pero siempre que haya sido aportado por el oferente.**~~

~~Para facilitar la correcta integración de la oferta por parte del OFERENTE, y su estudio y evaluación por parte de DISPAC, el OFERENTE debe entregar los documentos de la oferta, debidamente foliados y en el orden que se relacionan a continuación.~~

- ~~a) Índice con la relación precisa de todos los documentos que conforma la oferta, indicando el número de página donde se encuentran, **Subsancable.**~~
- ~~b) Carta de presentación de la propuesta según el Anexo No. 1. **No Subsancable.**~~
- ~~c) Carta de Aval de la propuesta según Anexo 2 firmada por un Ingeniero Eléctrico ó Electricista con matrícula profesional vigente, presentada personalmente ante notario. **Subsancable.**~~
- ~~d) Copia de la Matrícula profesional del ingeniero Eléctrico o Electricista que avala la propuesta adjuntando el certificado de antecedentes emitido por la entidad disciplinaria que acredita la profesión de ingeniería eléctrica con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la Fecha de Recepción de Propuestas. **Subsancable.**~~
- ~~e) Original del Certificado de Existencia y Representación Legal del Oferente, expedido por la autoridad competente con una fecha de expedición no~~

~~mayor a treinta (30) días contados a partir de la Fecha de Recepción de Propuestas, junto con la Autorización al Representante Legal para contratar con DISPAC en los casos que no esté facultado para comprometerse directamente. Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar el certificado de cada uno de los consorciados o miembros de la unión. **No Subsanable.**~~

- ~~f) Original del certificado vigente del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su localidad respectiva con expedición no mayor a treinta días, y clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos:~~
- ~~• 81101700 ingeniería Eléctrica y Electrónica~~
  - ~~• 83101800 servicios eléctricos~~

~~El proponente debe tener inscritos todos los códigos para que su oferta sea tenida en cuenta **Subsanable.**~~

~~Nota: Para consorcios o uniones temporales, uno de los integrantes debe tener inscritos todos los códigos solicitados para que su oferta sea tenida en cuenta; en este caso los demás miembros del oferente grupal no requieren estar inscritos en el RUP, las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia no se les exigirá este requisito.~~

- ~~g) Certificado del RUT. Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar para cada uno de los consorciados o miembros de la unión. **Subsanable.**~~
- ~~h) Póliza de seriedad de la oferta para entidades del sector de servicios ley 142 y 143 de 1994 a cargo del proponente y a favor de la Empresa Distribuidora del Pacífico DISPAC SA ESP NIT 818001629-4 por un valor de nueve mil millones de pesos moneda corriente (\$9.000.000.000.00). **En caso de consorcios o uniones temporales esta debe ir firmada por cada uno de los representantes legales y conformantes de las firmas consorciadas o de las uniones temporales. No subsanable.**~~
- ~~i) Constancia original de pago de la prima por la Garantía de Seriedad de la Oferta. **Subsanable**~~
- ~~j) En caso que el Proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar documento de conformación del mismo DONDE CONSTE QUE LA RESPONSABILIDAD DE SUS MIEMBROS ES SOLIDARIA, el cual debe estar presentado personalmente ante notario por cada uno de sus miembros. Cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal debe presentar original del Certificado de Existencia y Representación Legal. **No Subsanable.**~~
- ~~k) Cuadros de precios y cantidades de la oferta económica según Anexo No. 3 en medio escrito. **No Subsanable**~~

- ~~l) CD con el (los) archivo (s) en formato Excel de los cuadros de valores de la oferta económica y con los respectivos APU. El CD debe estar en buen estado y etiquetado con el número y nombre de invitación a cotizar. **Subsanable.**~~
- ~~m) Certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación final debidamente firmadas por las entidades competentes, de los contratos que el oferente aporta como experiencia acreditada según lo exigido en los requisitos habilitantes de la oferta. **Subsanable.**~~
- ~~n) Certificaciones de experiencia del personal profesional ofrecido junto con las correspondientes hojas de vida y cartas de intención de participar en el proyecto debidamente firmadas por estos profesionales. Diligenciar cuadro de Anexo 4A y 4B (listar en este anexo una tabla individual para cada uno de los componentes del personal mínimo exigido). **Subsanable**~~
- ~~o) Declaración juramentada en la que se identifique plenamente las personas naturales o jurídicas que se beneficiarían con la celebración del contrato si resultan seleccionados, así como el origen de sus recursos. Lo anterior con el fin de prevenir actividades u operaciones de lavado de activos y dar cumplimiento al artículo 37 de la Ley 142 de 1994. Anexo No 6. **Subsanable.**~~
- ~~p) Certificación de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la empresa y del representante Legal expedido por la Contraloría General de la República. La fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la Fecha de Recepción de Propuestas. **Subsanable.**~~
- ~~q) Certificación de Antecedentes DISCIPLINARIOS de la empresa y del representante Legal expedido por la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION. La fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la Fecha de Recepción de Propuestas. **Subsanable.**~~
- ~~r) Tres Últimas Declaraciones de renta obligadas a presentar, **Subsanable.**~~
- ~~s) Estados financieros con notas correspondientes a la última declaración de renta obligados a presentar. **Subsanable.**~~
- ~~t) En caso que no se observe en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva quienes son los socios o accionistas del Proponente o en el caso de Uniones Temporales o Consorcios de sus miembros, deberá adjuntarse certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal que acredite los nombres de quienes son los socios y accionistas de la empresa, monto de aportes y sus porcentajes de participación. **Subsanable.**~~
- ~~u) Certificado asistencia a reunión explicativa obligatoria. **Subsanable** (Siempre y cuando se haya asistido).~~

**DECIMO PRIMERO:** Al desaparecer el primer numeral 3.2.3 e integrarse al 7.3 y 7.4, estos quedaran así:

7.3.1 *Para efectos de determinar si una Propuesta cumple con los Requisitos Habilitantes y demás condiciones previstas en estos Términos de Referencia, el Proponente debe tener en cuenta los siguientes conceptos:*

- *Documentos Subsanables: El término subsanable indica que, si el documento ha sido presentado por el Proponente, pero posee algún error o inconsistencia, podrá ser corregido; igualmente, si el documento no ha sido presentado, podrá ser solicitado.*
- *Documentos No Subsanables: La no presentación de los documentos calificados como no subsanables determina que la Propuesta no sea tenida en cuenta y por lo tanto será descalificada inmediatamente; sin embargo en caso de presentarlo con errores podrá ser corregido.*

7.3.2 *Para facilitar la correcta presentación de la Propuesta por parte del Proponente, su estudio y evaluación por parte de DISPAC, en el numeral 7.4 de estos Términos de Referencia se indica cuales documentos son considerados subsanables o no subsanables.*

7.3.3 *En todo caso, las subsanaciones no podrán en ningún momento adicionar, mejorar o modificar la Propuesta. La ausencia de la Garantía de Seriedad (más no sus errores) ni la Capacidad Jurídica para presentar la Propuesta y/o suscribir el Contrato, ni los que tengan que ver con la acreditación de la representación legal, ni los requisitos que otorgan puntaje podrán ser objeto de subsanación.*

#### **7.4 Contenido de cada uno de los sobres:**

**Para facilitar la correcta integración de la oferta por parte del OFERENTE, y su estudio y evaluación por parte de DISPAC, el OFERENTE debe entregar los documentos de la oferta, debidamente foliados y en el orden que se relacionan a continuación.**

7.4.1 *Sobre No. 1: Requisitos Habilitantes y demás requisitos señalados en los Términos de Referencia*

Este sobre debe contener:

- (a) *Tabla de contenido de la Propuesta, con la relación precisa de todos los documentos que la conforman, indicado el número de página donde se encuentra. (Subsanable)*
  - (b) *El FORMATO 1. Carta de presentación de la Propuesta de estos Términos de Referencia, la cual deberá estar suscrita por el representante legal, si el Proponente es persona jurídica o si la Propuesta se presenta bajo una Estructura Plural por el apoderado común, indicando su nombre y documento de identidad. (No subsanable)*
  - (c) *Certificación de asistencia a la visita al sitio. (**Subsanable**)*
  - ~~(d) *Si el Proponente es una Estructura Plural deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o de unión temporal, según sea el caso. (No subsanable)*~~
- En caso que el Proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar documento de conformación del mismo DONDE CONSTE QUE LA RESPONSABILIDAD DE SUS MIEMBROS ES SOLIDARIA, el cual debe estar presentado personalmente ante notario por cada uno de sus miembros. Cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal debe presentar original del Certificado de Existencia y Representación Legal. (No Subsanable).**
- (e) *Documentos mediante los cuales se acredita la Capacidad Jurídica de los Proponentes o Integrantes de la Estructura Plural en los términos y condiciones del numeral 3.2 de estos Términos de Referencia. (No subsanable)*
  - (f) *Los documentos mediante los cuales se acredita la Experiencia Básica de conformidad con el numeral 3.3 de estos Términos de Referencia. (Subsanable)*
  - (g) *Los documentos mediante los cuales se acredita la Capacidad Financiera de conformidad con el numeral 3.4 de estos Términos de Referencia. (Subsanable)*
  - (h) *Los documentos mediante los cuales se acredita el Equipo de Trabajo Mínimo de conformidad con el numeral 3.5 de estos Términos de Referencia. (Subsanable)*

- (i) Los documentos mediante los cuales se acredita El Equipamiento Mínimo de conformidad con el numeral 3.6 de estos Términos de Referencia. (Subsanable)
- (j) Los documentos mediante los cuales se acredita la Experiencia Suplementaria de conformidad con el CAPITULO 4 de estos Términos de Referencia. (Subsanable)
- (k) El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el numeral 5.1 de estos Términos de Referencia. (Subsanable)
- (l) La Garantía de Seriedad de la Propuesta, en los términos del numeral 5.2 de estos Términos de Referencia, junto con el recibo de pago original de la prima. (No Subsanable)
- (m) La carta de compromiso de garantías contractuales de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.3 de estos Términos de Referencia. (Subsanable)
- (n) La carta de Declaración Juramentada de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.6 de estos Términos de Referencia. (Subsanable).
- (o) Pago de los derechos para participar en el proceso precontractual, No subsanable.
- (p) Carta de Aval de la propuesta según Anexo 2 firmada por un Ingeniero Eléctrico o Electricista con matrícula profesional vigente, presentada personalmente ante notario. (Subsanable).
- (q) Copia de la Matrícula profesional del ingeniero Eléctrico o Electricista que avala la propuesta, adjuntando el certificado de antecedentes emitido por la entidad disciplinaria que acredita la profesión de ingeniería eléctrica con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la Fecha de Recepción de Propuestas. (Subsanable).
- (r) Original del Certificado de Existencia y Representación Legal del Oferente, expedido por la autoridad competente con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la Fecha de Recepción de Propuestas, junto con la Autorización al

Representante Legal para contratar con DISPAC en los casos que no esté facultado para comprometerse directamente. Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar el certificado de cada uno de los consorciados o miembros de la unión. (No Subsanable).

(s) Original del certificado vigente del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su localidad respectiva con expedición no mayor a treinta días, y clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos:

- 81101700 ingeniería Eléctrica y Electrónica
- 83101800 servicios eléctricos

El proponente debe tener inscritos todos los códigos para que su oferta sea tenida en cuenta. (Subsanable).

Nota: Para consorcios o uniones temporales, uno de los integrantes debe tener inscritos todos los códigos solicitados para que su oferta sea tenida en cuenta; en este caso los demás miembros del oferente grupal no requieren estar inscritos en el RUP, las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia no se les exigirá este requisito.

(t) Certificado del RUT. Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar para cada uno de los consorciados o miembros de la unión. (Subsanable).

(u) Póliza de seriedad de la oferta para entidades del sector de servicios ley 142 y 143 de 1994 a cargo del proponente y a favor de la Empresa Distribuidora del Pacífico DISPAC SA ESP NIT 818001629-4 por un valor de nueve mil millones de pesos moneda corriente (\$9.000.000.000.00). En caso de consorcios o uniones temporales esta debe ir firmada por cada uno de los representantes legales y conformantes de las firmas consorciadas o de las uniones temporales. (No subsanable).

(v) Constancia original de pago de la prima por la Garantía de Seriedad de la Oferta. (Subsanable).

(w) Certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación final debidamente firmadas por las entidades competentes, de los contratos que el oferente aporta como experiencia acreditada según lo exigido en los requisitos habilitantes de la oferta. (Subsanable).

(x) Declaración juramentada en la que se identifique plenamente las personas naturales o jurídicas que se beneficiarían con la celebración del contrato si resultan seleccionados, así como el origen de sus recursos. Lo anterior con el fin de prevenir actividades u operaciones

de lavado de activos y dar cumplimiento al artículo 37 de la Ley 142 de 1994. Anexo No 6. (Subsanable).

- (y) Certificación de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la empresa y del representante Legal expedido por la Contraloría General de la República. La fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la Fecha de Recepción de Propuestas. (Subsanable).
- (z) Certificación de Antecedentes DISCIPLINARIOS de la empresa y del representante Legal expedido por la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION. La fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la Fecha de Recepción de Propuestas. (Subsanable).
- (aa) Tres Últimas Declaraciones de renta obligadas a presentar. (Subsanable).
- (bb) Estados financieros con notas correspondientes a la última declaración de renta obligados a presentar. (Subsanable).
- (cc) En caso que no se observe en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva quienes son los socios o accionistas del Proponente o en el caso de Uniones Temporales o Consorcios de sus miembros, deberá adjuntarse certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal que acredite los nombres de quienes son los socios y accionistas de la empresa, monto de aportes y sus porcentajes de participación. (Subsanable).
- (dd) Certificado asistencia a la reunión explicativa técnica realizada en Quibdó. (Subsanable).

El análisis de la documentación contenida en el sobre No. 1 se utilizará para establecer si la Propuesta es una Propuesta Elegible y, además, para otorgar el puntaje correspondiente a la Experiencia Suplementaria.”

**DECIMO SEGUNDO:** Se corrige una terminación de palabra del numeral 3.2.5 de los pliegos primer párrafo:

“Además de los requisitos señalados en los numerales 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3 y 3.2.4 3.2.1 anteriores, las Estructuras Plurales deberán aportar el original del documento de constitución del Consorcio, o la Unión Temporal en el que conste la firma de cada uno de sus miembros con presentación persona! ante notario, según sea el caso.”

**DECIMO TERCERO:** Se corrige una terminación de palabra del numeral 3.3.1 literal (b):

*“Empresa que en los términos de la ley 142 de 1994 artículo 39.3 hubiese ejecutado “Contratos de las entidades oficiales para transferir la propiedad o el uso y goce de los bienes que destina especialmente a prestar los servicios públicos; o concesiones o similares; o para encomendar a terceros cualquiera de las actividades que ellas hayan realizado para prestar los servicios públicos”. Para acreditar la experiencia se aceptan contratos terminados y en ejecución, para los segundos se tendrá en cuenta solo lo facturado con corte a la apertura del presente proceso, tanto para la experiencia básica como para la suplementaria.”*

**DECIMO CUARTO:** El numeral 3.4 quedará así:

*“Objeto de los Contratos por acreditar: se deberán presentar contratos donde se acredite como mínimo la ejecución de ~~cada~~ una de las actividades que se listan a continuación. No será válida la experiencia de contratos de interventoría.”*

**DECIMO QUINTA:** El numeral 3.3.7 quedará así

*“Las empresas de servicios públicos que se presenten bajo la modalidad del numeral 3.3.1(a) deberán entregar una certificación suscrita por el representante legal donde conste que cumplen con todas las inscripciones, permisos y requerimientos **legales** para la prestación del servicio y que se encuentran vigentes a la Fecha de Recepción de Propuestas, acompañada de la respectiva certificación emitida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, donde conste que la ESP se encuentra registrada en dicha entidad en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS).”*

**DECIMO SEXTA:** La cláusula 3.4 literal (f) queda así:

*Cupo de Crédito: El Proponente deberá adjuntar a su propuesta una certificación bancaria expedida por una entidad financiera reconocida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia donde conste que dispone de un cupo de crédito con destinación específica para el contrato por un monto de siete mil millones de pesos (\$7.000.000.000) y una vigencia hasta diciembre 31 de 2019, **la cual dentro de su contenido deberá acreditar que se encuentra libre y a disposición del oferente en su totalidad con corte no anterior al de la fecha de apertura del presente proceso de selección.***

**DECIMO SÉPTIMO:** la nota del numeral 4.2 quedará así:

**NOTA:** esta Experiencia Suplementaria debe certificar en por lo menos dos de las actividades de los literales del numeral 3.3.4 en no más de cuatro (4) contratos debidamente ejecutados o en ejecución dentro de los últimos ~~cinco (05)~~ **diez (10)** años anteriores a la Fecha de Recepción de Propuestas. Los montos para considerar deben ser específicamente los facturados en las actividades listadas en los literales del numeral 3.3.4. Para estos efectos, se calculará el valor de facturación de los contratos en SMMLV con base en el SMMLV correspondiente al año de suscripción del contrato que se acredita. Para el caso de contratos en ejecución se tendrá en cuenta lo facturado a la fecha de presentación de las propuestas.

**DECIMO OCTAVO:** Al numeral 3.5.5 se le agrega el siguiente párrafo final

**“Para el caso específico del Gerente Jurídico y de todos los integrantes del equipo legal, o cualquier persona profesional del derecho, no podrá ser parte del equipo de trabajo quien hubiese actuado en contra de DISPAC, ni tener o haber tenido acción judicial o administrativa de ningún orden instaurada por DISPAC, o en contra de la misma, ni haber representado a terceros en actuaciones dirigidas a endilgarle alguna responsabilidad a DISPAC.”**

**DECIMO NOVENO:** El primer numeral 3.5.6 (recordar que estaba repetido) queda eliminado:

~~3.5.6 Para efectos de acreditar el Equipo de Trabajo Mínimo, el Proponente deberá diligenciar el formato que se incluye en estos Términos de Referencia como Anexo H, y anexar los siguientes documentos:~~

- ~~(a) — Hojas de vida de los miembros del equipo de trabajo;~~
- ~~(b) — Certificaciones laborales expedidas por el empleador donde conste la experiencia exigida para el respectivo cargo. Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia que se acredite en las certificaciones laborales.~~
- ~~(c) — Diplomas o actas de grado o tarjeta o matrícula profesional en el que se acredite la profesión.~~
- ~~(d) Carta de intención suscrita por cada uno de los profesionales que conforman el Equipo de Trabajo Mínimo, mediante la cual se comprometen a prestar sus servicios en el respectivo cargo durante el~~

~~tiempo de ejecución del Contrato en caso de que el Proponente resulte adjudicatario del Contrato. Así mismo, se deberá indicar la dedicación.~~

**VIGESIMO:** El numeral 3.6.3 queda así:

*“El Equipamiento Mínimo indicado en el numeral **3.6.5** siguiente corresponde al equipamiento mínimo requerido, pero no significa que el Gestor se limite a contar con dicha maquinaria, de modo que el Gestor deberá contar con el conjunto de elementos que, además del mínimo exigido por DISPAC, requiera para cumplir con sus obligaciones.”*

**VIGESIMO PRIMERO:** El literal (a) del numeral 5.2.4. se elimina

~~*(a) La no suscripción del Contrato por parte del Proponente Ganador (si es Promesa de Sociedad Futura, por parte de la sociedad constituida).*~~

**VIGESIMO SEGUNDO:** El numeral 8.1.1 queda así:

*“Las Propuestas solamente se podrán entregar en la Fecha de Recepción de Propuestas señalada en el numeral 1.16 de estos Términos de Referencia, en las oficinas de DISPAC ubicadas en la siguiente dirección Av. Calle 26 No 69D - 91 Centro Empresarial Arrecife, Torre Uno, Oficina 804 en la ciudad de Bogotá D.C., hasta las ~~5:00~~ **2:00** p.m. La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio en su página web [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co)”.*

**VIGESIMO TERCERO:** El numeral 8.3.1 literal (b) queda así:

*“La Reunión de Apertura sobre No. 2 iniciará a las ~~2:00 P.M.~~ **8:00 AM** (hora local colombiana) según el reloj que se encuentre en el lugar. Se procederá a leer los nombres de los Proponentes Elegibles y a confirmar su asistencia.”*

**VIGESIMO CUARTO:** El numeral 8.3.1 literal (iv) queda así:

*“Al día siguiente de la Reunión de Apertura sobre No. 2, DISPAC publicará los resultados, en la página web institucional de DISPAC, de aplicar la formulación y procedimiento descrito en los **siguientes literales 8.3.1 (d) hasta 8.3.1.(h).**”*

**VIGESIMO QUINTO:** El numeral 8.3.1 literal (f) queda así:

*“Finalmente se ponderarán (i) los puntajes obtenidos de la Experiencia Suplementaria según el CAPITULO 4 de estos Términos de Referencia con un factor del veinte por ciento (20%), y (ii) la puntuación de la Oferta Económica según el numeral **8.3.1(e)** anterior, con un factor de ochenta por ciento (80%); obteniendo el puntaje total de cada Propuesta. Para efectos de esta ponderación se aplicará la siguiente fórmula:*

$$T_i = ES_i * 20\% + OE_i * 80\%$$

Donde,

|        |  |
|--------|--|
| $T_i$  | Puntaje total del Proponente i                           |
| $ES_i$ | Puntaje de la Experiencia Suplementaria del Proponente i |
| $OE_i$ | Puntaje de la Oferta Económica del Proponente i          |

*El orden de elegibilidad será determinado, ordenando las Propuestas de mayor a menor puntaje total obtenido.*

*El Proponente Ganador del presente Proceso de Selección será el Proponente cuya Propuesta esté en el primer orden de elegibilidad.*

*Durante la audiencia de apertura del sobre dos (2) y adjudicación no se aceptaran manifestaciones sobre aspectos ya surtidos con ocasión de los resultados del sobre (1), al ya ser ella una etapa precluida, ni siquiera se le dará trámite, análisis, ni respuesta”.*

**VIGESIMO SEXTO:** El numeral 9.3 literal (e) queda así:

*“Por los eventos señalados en los numerales **8.3.1 y 8.3.2** de estos Términos de Referencia.”*

**VIGESIMO SEPTIMO:** El numeral 9.4.1 en sus literales (n) y (p) quedaran así:

*(n) Cuando el representante legal del Proponente, de persona jurídica o Consorcios o Uniones Temporales ~~o Promesa de Sociedad Futura~~ no se encuentre debidamente facultado para presentar Propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.*

(p) Cuando el Proponente no asista a la visita programada de conformidad con el numeral **1.9** de estos Términos de Referencia.

**VIGESIMO OCTAVO:** el numeral 1.11 Documentos de los Términos de Referencia en su literal (e) quedará así:

Son los siguientes documentos que conforman los Términos de Referencia:

(e) Soportes de la información del **LAN y LAG ASIC y LAC** de los últimos tres años.

**VIGESIMO NOVENO:** El numeral 3.6.5: Tabla de Equipamiento Mínimo que deberá el Proponente en el evento de ser seleccionado como Proponente Ganador disponer al inicio de sus actividades de operación quedará así:

| Equipo                              | Características  | Cant                       | Disponibilidad                |
|-------------------------------------|--|----------------------------|-------------------------------|
| Pluma Motorizada Autónoma           | Carro canasta Hidráulico con canasta aislada en fibra. Carga de 10 toneladas. Brazo articulado con extensión de 15m o más y rotación de 360°. Nivel de aislamiento mínimo de 44kV y pruebas de aislamiento a la grúa canasta de 36kV | 3                          | Tiempo completo               |
| Camioneta                           | Camioneta doble cabina con platón, cinco puestos y una carga mínima de 1 tonelada.   | <del>40</del><br><b>22</b> | Tiempo completo               |
| Motocicletas                        | Motocicleta de 100 CC <b>y/o 125 CC</b>  | 18                         | Tiempo completo               |
| EQUIPO PARA TRABAJO EN CALIENTE     | Carro canasta aislada en 66K <del>w</del> y Boom articulado <b>y equipos para trabajo en línea viva.</b>   | 1                          | Tiempo completo               |
| <b><u>Camiones doble cabina</u></b> | <b><u>Con capacidad de 5 toneladas</u></b>   | <b><u>3</u></b>            | <b><u>Tiempo Completo</u></b> |

**TRIGESIMO:** el anexo 22 de la minuta del contrato quedará así:

|                           |   |   |                 |
|---------------------------|---|---|-----------------|
| Pluma Motorizada Autónoma | Carro canasta Hidráulico con canasta aislada en fibra. Carga de 10 toneladas. Brazo articulado con extensión de 15m o más y rotación de | 3 | Tiempo completo |
|---------------------------|---|---|-----------------|

|   |   |                        |                 |
|---|---|------------------------|-----------------|
|   | 360°. Nivel de aislamiento mínimo de 44kV y pruebas de aislamiento a la grúa canasta de 36kV  |                        |                 |
| Camioneta   | Camioneta doble cabina con platón, cinco puestos y una carga mínima de 1 tonelada.  | 22                     | Tiempo completo |
| Motocicletas  | Motocicleta de <del>250 cc</del> <u>100 cc y/o 125 cc</u>   | <del>6</del> <u>18</u> | Tiempo completo |
| Equipo de puesta a tierra y corto circuito completo | Equipo de puesta a tierra y cortocircuito para cuadros eléctricos de baja tensión y líneas aéreas de baja tensión                     | 20                     | Tiempo completo |
| Detector de ausencia de tensión                     | Con nivel de tensión de 5 a 66 kV y frecuencia 60hz   | 20                     | Tiempo completo |
| Pinza amperimétrica                                 | Pinza de intensidad de alta tensión con dispositivo adaptador de pértiga. Corriente máxima 400A, Tensión hasta 36kV, frecuencia= 60hz | 20                     | Tiempo completo |
| Escalera de cuerpo de fibra de vidrio               | De 24 peldaños  | 15                     | Tiempo completo |
| Escalera de dos cuerpos de fibra de vidrio          | De 28 peldaños  | 15                     | Tiempo completo |
| Pértiga telescópica                                 | 12 mts de largo   | 15                     | Tiempo completo |
| Equipo de carga fantasma                            |   | 10                     | Tiempo completo |
| Probador de fase                                    | Equipo detector de fases para líneas aéreas   | 10                     | Tiempo completo |
| Equipo detector de fallas en cables                 | Equipo detector para líneas aéreas de baja, media y alta tensión  | 10                     | Tiempo completo |

|  |  |                 |                               |
|--|--|-----------------|-------------------------------|
| Equipo de medida de relación de transformación   | Equipo portátil de medida de relación de transformación para transformadores monofásicos y trifásicos. | 10              | Tiempo completo               |
| Equipo de Prueba Dieléctrica de Alta Tensión CC  |  | 2               | Tiempo completo               |
| Equipo de Prueba Tangente Delta  | Prueba de Tangente Delta para transformadores  | 2               | Tiempo completo               |
| Equipo de prueba de relés  | Equipo portátil de prueba de relés   | 2               | Tiempo completo               |
| Medidor de Resistencia de Aislamiento  | Medidor de 5kV   | 2               | Tiempo completo               |
| Detector de Fugas de Refrigerante  | SF6  | 2               | Tiempo completo               |
| Equipo para llenado de refrigerante  | Equipo para llenado de gas SF6   | 2               | Tiempo completo               |
| Detector de Voltaje Sonoro   |  | 5               | Tiempo completo               |
| Planta Eléctrica   | 1 HP   | 2               | Tiempo completo               |
| Cámara termográfica  |  | 5               | Tiempo completo               |
| <b><u>Carro canasta aislada en 66 Kv Boom articulado y equipos para trabajo en línea viva.</u></b> |  | <b><u>1</u></b> | <b><u>Tiempo completo</u></b> |
| <b><u>Camiones doble cabina</u></b>  | <b><u>Con capacidad de 5 toneladas</u></b>   | <b><u>3</u></b> | <b><u>Tiempo completo</u></b> |

**TRIGESIMO PRIMERO:** el numeral 5.5 **Remuneración de las actividades de reconexión y/o reinstalación del servicio a los Usuarios** del Anexo A quedará así:

El costo de las actividades de reconexión y/o reinstalación del servicio (incluyendo suspensión y/o corte) será facturado a los Usuarios de acuerdo con la regulación vigente. Dispac podrá asumir, parcial o totalmente, el costo de dichas actividades y, en caso de que así lo decida y lo comunique por escrito al Gestor, el costo parcial o total asumido por Dispac de dichas actividades no deberá ser incluido en la facturación del servicio a los Usuarios beneficiados. El costo máximo a cobrar por las actividades de reconexión y/o reinstalación será la tarifa aplicada a partir de enero de 2019 tal como se encuentra en el Anexo 16, la cual se indexará anualmente en enero de cada año con la variación de **IPCP** con respecto al mes

de enero de 2019. En ningún caso se podrá incluir en el cálculo de la remuneración del Gestor, el costo de servicios de reconexión a Usuarios en los que se tiene implementado el sistema de gestión remota de medición, es decir, que la suspensión del servicio y/o la reconexión de este se hace de manera remota.

**TRIGESIMO SEGUNDO:** el anexo 4 de la minuta del contrato quedará así:

| <b>Cargo</b>                     | <b>Perfil del Cargo</b>  | <b>Años de Experiencia</b>        | <b>Dedicación</b>                               |
|----------------------------------|--|-----------------------------------|---|
| <b>Gerente General</b>           | <b>Profesional con posgrado en administración de empresas, finanzas, economía o afines con la economía o las finanzas, y experiencia específica en cargos directivos o de gerencia media, o general en áreas de planeación, operación técnica o gestión comercial en empresas del servicio público domiciliario de energía eléctrica.</b>  | <b>Específica: seis (6) años.</b> | <b>Dedicación exclusiva asignación en Chocó</b> |
|                                  | <b>Adicionalmente debe tener experiencia en el manejo de presupuesto, manejo de personal, gestión de proyectos y conocimiento regulatorio integral.</b>  | <b>General: diez (10) años</b>    |   |
| <b>Gerente de Gestión Humana</b> | <b>Profesional Psicología afines o profesión administrativa con especialización en el área de Gerencia de Talento Humano y experiencia en cargos de directivos o de gerencia media con dirección de personal. Experiencia liderando procesos de selección, contratación y nómina. Conocimiento en temas de nómina, liquidación de prestaciones sociales, derecho laboral, sistema de</b> | <b>Específica: seis (6) años.</b> | <b>Dedicación exclusiva asignación en Chocó</b> |

|   |   |                            |  |
|---|---|----------------------------|--|
|   | seguridad y salud en el trabajo.  |                            |  |
| Gerente Jurídico  | Abogado con posgrado derecho minero energético o afines y experiencia específica en cargos de dirección jurídica o afines al interior de empresas de servicios públicos domiciliarios. Experiencia en derecho de servicios públicos domiciliarios y/o regulación de energía eléctrica.  | Específica: seis (6) años. | Dedicación exclusiva asignación en Chocó |
| Gerente de Direccionamiento Estratégico y Control Estratégico | Profesional con posgrado en administración de empresas, finanzas, economía o afines con la economía o las finanzas y experiencia específica en cargos directivos o de gerencia media, o general en áreas de direccionamiento estratégico de empresas de servicios públicos domiciliarios.   | Específica: seis (6) años. | Dedicación exclusiva asignación en Chocó |
| Gerente de Operaciones  | Profesional en Ingeniería Eléctrica con posgrado en administración de empresas, finanzas, economía o afines con la economía o las finanzas, y experiencia específica en cargos directivos o de gerencia media, o general en áreas de distribución energía, mantenimiento, comercialización en empresas de servicio público domiciliario de energía eléctrica. | Específica: seis (6) años. | Dedicación exclusiva asignación en Chocó |

|                                |  |  |  |
|--------------------------------|--|--|--|
| Director Financiero            | Profesional en contaduría, finanzas, administración financiera o economía preferiblemente con énfasis o posgrado en contabilidad y/o cobranza. Gestionar recursos financieros, gestionar flujo de efectivos y provisiones de tesorería, análisis financiero acorde a la planificación operativa y proyectar el impacto, control de presupuesto | Específica: seis (6) años.                               | Dedicación exclusiva asignación en Chocó |
| Director Comercial             | Profesional con experiencia en manejo de sistemas de facturación y atención de clientes en empresas de servicios públicos.<br>Adicionalmente debe tener experiencia en manejo de personal.   | Específica: seis (6) años.                               | Dedicación exclusiva asignación en Chocó |
| Profesional comercial          | Profesional con experiencia transacciones en el mercado mayorista de energía, registro de fronteras, cálculo de demandas comerciales, establecimiento de garantías.  | Específica dos (2) años                                  | Dedicación exclusiva asignación en Chocó |
| Director de Control de Energía | Ingeniero electricista con experiencia en dirección de proyectos, logística de operaciones y/o administración.<br>Adicionalmente debe tener experiencia en manejo de personal.   | Específica: seis (6) años.                               | Dedicación exclusiva asignación en Chocó |
| Director de Distribución       | Ingeniero electricista con experiencia en operación y mantenimiento de redes de distribución de energía eléctrica.<br>Adicionalmente debe tener experiencia en manejo de personal y planeación de mantenimiento  | Específica: seis (6) años.<br>Específica: seis (6) años. | Dedicación exclusiva asignación en Chocó |

|   |  |                            |  |
|---|--|----------------------------|--|
| Coordinador de Centro de Control y Sistemas de Gestión de Incidencias | Ingeniero electricista con experiencia en operación y mantenimiento subestaciones y centros de control. Conocimientos demostrables en SPARD DISTRIBUCION, SPARD POWER, Código de Redes y Código de Operación | Específica cinco (5) años  | Dedicación exclusiva asignación en Chocó |
| Director de Gestión Estratégica                                       | Profesional con experiencia en el área de direccionamiento estratégico   | Específica: seis (6) años. | Dedicación exclusiva asignación en Chocó |
| Director de la Gestión Corporativa                                    | Profesional con experiencia en el área de direccionamiento estratégico   | Específica: seis (6) años. | Dedicación exclusiva asignación en Chocó |
| Jefe de Planeación y regulación                                       | Profesional con estudios de posgrado en finanzas o economía, y experiencia en áreas de planeación, regulación de servicios públicos domiciliarios y evaluación de proyectos.                                 | Específica cinco (5) años  | Dedicación exclusiva asignación en Chocó |
| Ingeniero de Diseño e ingeniería                                      | Ingeniero electricista con experiencia en diseño redes de media y baja tensión.  | Específica cinco (5) años  | Dedicación exclusiva asignación en Chocó |
| Jefe de control interno y calidad                                     | Profesional con estudios de posgrado y experiencia en procesos de implementación de normas de calidad ISO 9001 y 14000   | Específica cinco (5) años  | Dedicación exclusiva asignación en Chocó |

| <u>Cargo</u>          | <u>Perfil del Cargo</u>  | <u>Años de Experiencia</u>                                | <u>Dedicación</u>                               |
|-----------------------|--|---|---|
| <u>Gerente Gestor</u> | <u>Profesional con posgrado en administración de empresas, o finanzas, o economía o derecho o ingeniería, y experiencia específica en cargos directivos o de gerencia media, o general en áreas de planeación,</u> | <u>Específica: seis (6) años. General: diez (10) años</u> | <u>Dedicación exclusiva asignación en Chocó</u> |

| <u>Cargo</u>                         | <u>Perfil del Cargo</u>   | <u>Años de Experiencia</u>  | <u>Dedicación</u>                               |
|--------------------------------------|---|---|---|
|                                      | <u>operación técnica o gestión comercial en empresas del servicio público domiciliario de energía eléctrica.</u>  |   |   |
| <u>Responsable de Gestión Humana</u> | <u>Profesional con experiencia en el manejo de recursos humanos. Experiencia liderando procesos de selección, contratación y nómina. Conocimiento en temas de nómina, liquidación de prestaciones sociales, derecho laboral, sistema de seguridad y salud en el trabajo.</u>  | <u>Específica: tres (3) años.</u>   | <u>Dedicación exclusiva asignación en Chocó</u> |
| <u>Gerente Jurídico</u>              | <u>Abogado con posgrado derecho minero, energético, o administrativo, o público o regulatorio energético. Con experiencia en litigio o empresas.</u>  | <u>Específica: cinco (5) años.</u>  | <u>Dedicación exclusiva asignación en Chocó</u> |
| <u>EQUIPO JURÍDICO</u>               | <u>Conformado por cinco abogados, con título profesional, uno de ellos especializado en procesal, y otro en contratación</u>  | <u>Específica: tres (3) años.</u>   | <u>Dedicación exclusiva asignación en Chocó</u> |
| <u>Coordinador Financiero</u>        | <u>Profesional en contaduría, finanzas, administración financiera o economía, o ingeniero industrial o eléctrica preferiblemente con énfasis o posgrado en contabilidad y/o cobranza. Gestionar recursos financieros, gestionar flujo de efectivos y previsiones de tesorería, análisis financiero acorde a la planificación operativa y proyectar el impacto, control de presupuesto</u> | <u>Específica: seis (6) años.</u>   | <u>Dedicación exclusiva asignación en Chocó</u> |
| <u>Equipo Contable</u>               | <u>Conformado por cinco contadores y tres auxiliares contables</u>  | <u>Específica para contadores: Dos (2) años</u><br><u>Específica para</u> | <u>Dedicación exclusiva asignación en Chocó</u> |

| <u>Cargo</u>   | <u>Perfil del Cargo</u>   | <u>Años de Experiencia</u>        | <u>Dedicación</u>                               |
|--|---|-----------------------------------|---|
|  |   | <u>auxiliares contables grado</u> |   |
| <u>Director Comercial</u>  | <u>Profesional con experiencia en atención al cliente, mercadeo y ventas. Adicionalmente debe tener experiencia en manejo de personal.</u>  | <u>Específica: seis (6) años.</u> | <u>Dedicación exclusiva asignación en Chocó</u> |
| <u>Equipo PQR</u>  | <u>Conformado por ocho profesionales en derecho, o administración, o ingeniería, o contadores o financiero, o ramas afines</u>  | <u>Específica: Título</u>         | <u>Dedicación exclusiva asignación en Chocó</u> |
| <u>Director de Control de Energía</u>  | <u>Ingeniero electricista con experiencia en dirección de proyectos, logística de operaciones y/o administración. Adicionalmente debe tener experiencia en manejo de personal.</u>  | <u>Específica: seis (6) años.</u> | <u>Dedicación exclusiva asignación en Chocó</u> |
| <u>Director de Distribución</u>  | <u>Ingeniero electricista con experiencia en operación y mantenimiento de redes de distribución de energía eléctrica. Adicionalmente debe tener experiencia en manejo de personal y planeación de mantenimiento, formación en dirección de proyectos.</u> | <u>Específica: seis (6) años.</u> | <u>Dedicación exclusiva asignación en Chocó</u> |
| <u>Coordinador de Centro de Control y Sistemas de Gestión de Incidencias</u> | <u>Ingeniero o tecnólogo electricista o sistemas o electrónico con experiencia en operación y mantenimiento subestaciones y centros de control. Conocimientos demostrables en SPARD DISTRIBUCION, SPARD POWER, Código de Redes y Código de Operación</u>  | <u>Específica cinco (5) años</u>  | <u>Dedicación exclusiva asignación en Chocó</u> |
| <u>Jefe de Planeación</u>  | <u>Profesional ingeniero electricista, y experiencia en dirección de proyectos, construcción de redes de baja y media tensión.</u>  | <u>Específica cinco (5) años</u>  | <u>Dedicación exclusiva asignación en Chocó</u> |

**\*debe entenderse por asignación en Chocó que la persona debe vivir en Chocó y estar disponible en las oficinas del Gestor en el Chocó de tiempo completo.**

**TRIGESIMO TERCERO:** el numeral 3.2.3 literal (a) numeral (iv) quedará así:

- (iv) La persona jurídica debe haberse constituido con mínimo diez (10) años de anterioridad a la Fecha de Recepción de Propuestas, y el término de duración deberá ser de por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y cinco (5) años más; **y para el caso de estructuras plurales bastará para el cumplimiento del requisito, que uno de los miembros lo cumpla.**

**TRIGESIMO CUARTO:** el numeral 3.3.5 literal (c) (iv) quedará así:

- (iv) Para efectos de determinar el valor de facturación de los contratos aportados, se calculará el valor de facturación de cada contrato en SMMLV con base en el SMMLV del año de suscripción del contrato que se acredita. En el caso, que por medio de un solo contrato se pretenda acreditar simultáneamente varias de las actividades exigidas en el numeral 0 anterior, el valor del contrato debe ser igual o superior al resultado de multiplicar seis mil (6.000) SMMLV sin incluir IVA ~~tres mil, (3.000) mil, (1.000)~~ SMMLV sin incluir IVA, según corresponda, por el número de actividades que se pretenden acreditar con ese único contrato; sin perjuicio de la acreditación del valor total de facturación exigido en el numeral 3.3.5(a).

**TRIGESIMO QUINTO:** el anexo D quedara así:

**ANEXO D. Ejemplo de acreditación de Experiencia Básica y Experiencia Suplementaria**

| Detalle  |             | Contrato 1 | Contrato 2     | Contrato 3 | Contrato 4 |
|--|-------------|------------|----------------|------------|------------|
| Áreas acreditadas (a), (b), (c) <del>y (d)</del> |             | a          | <del>D</del> c | b          | b y c      |
| Entidad contratante                              |             | ESP ...    | ESP ...        | ESP ...    | ESP ...    |
| Entidad contratista                              |             | XX         | XX             | XX         | XX         |
| Número de contrato                               |             | XX         | XX             | XX         | XX         |
| Fecha de Suscripción del contrato                | día/mes/año | 28/12/2009 | 15/03/2011     | 01/08/2012 | 15/10/2010 |
| Fecha de   | día/mes/año | 12/01/2010 | 15/03/2011     | 01/08/2012 | 01/11/2010 |

|  |             |               |               |                |               |
|--|-------------|---------------|---------------|----------------|---------------|
| inicio de ejecución del contrato   | o           |               |               |                |               |
| Fecha de terminación del contrato  | día/mes/año | 30/11/2010    | 15/03/2012    | 12/02/2013     | 01/11/2012    |
| Documento con el que se certifica la Experiencia Básica y la Experiencia Suplementaria :<br>(i) Certificación emitida por la entidad contratante<br>(ii) Copia de los contratos y copias de las facturas | Requisito   | (i)           | (ii)          | (i)            | (i)           |
| Valor facturado del contrato, sin IVA (en pesos)   | A (\$)      | 6.000.000.000 | 8.000.000.000 | 16.000.000.000 | 5.665.000.000 |
| Valor del SMMLV para el año de suscripción del contrato  | B (\$)      | 497.000       | 535.600       | 566.700        | 515.000       |
| Valor facturado del contrato, sin IVA (en SMMLV del año de suscripción)  | C=A/B       | 12.072        | 14.937        | 28.234         | 11.000        |
| Número promedio de usuarios atendidos por la entidad contratante en el año de terminación del contrato   | Requisito   | 120.000       | 150.000       | 50.000         | 70.000        |
| Valor total acreditado   | D=ΣC        | 66.243        |               |                |               |

|  |                  |              |
|--|------------------|--------------|
| Experiencia Básica (mínimo requerido)    | E                | 70.000       |
| Experiencia Suplementaria acreditada     | VTA <sub>i</sub> | 11.243       |
| Puntuación por Experiencia Suplementaria | ES <sub>i</sub>  | <b>20,44</b> |

### **Notas:**

1. La puntuación de la Experiencia Suplementaria se calcula de la siguiente división con aproximación a dos decimales:

$$ES_i = \left( \frac{VTA_i}{70.000 \text{ SMMLV}} \right) * 100 = \left( \frac{11.243}{70.000} \right) * 100 = 20,44 \text{ puntos}$$

2. Observar que, en caso de superarse los mínimos establecidos en el literal c) del numeral **3.4.5 3.3.5** sobre valores facturados de los contratos, el valor en que se superan dichos mínimos es tenido en cuenta para la puntuación de la Experiencia Suplementaria, así los mismos contratos hayan sido usados para acreditar la Experiencia Básica.
3. Tener en cuenta que, si por medio de un contrato se pretende acreditar varias áreas de experiencia, solo se podrán acreditar esas áreas si el número entero aproximado por debajo, resultante de la división del valor facturado del contrato en SMMLV y el valor mínimo a acreditar por contrato para cada área, supera el número de áreas que se pretende acreditar. Ejemplo: se facturó en un solo contrato que tenía por objeto las actividades (b) y (c) del numeral **3.4.4 3.3.5**, un total de 18.000 SMMLV. En este caso solamente se pueden acreditar 2 áreas específicas porque supera los montos mínimos exigidos para cada contrato (6.000 SMMLV y 3.000 SMMLV respectivamente), por tanto, el saldo de 3.000 SMMLV que supera el mínimo para 2 áreas (18.000 – 9.000 =9.000) se utilizará para el puntaje de la Experiencia Suplementaria, pero no se tiene en cuenta para la Experiencia Básica.

**TRIGESIMO SEXTO:** el numeral 10.2.3.1 de la minuta del contrato quedará así:

10.2.3.1 Una vez el Interventor Externo tenga conocimiento del incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de alguna de las obligaciones asumidas por el Gestor, procederá a notificar al Gestor sobre dicho incumplimiento, indicando el Plazo de Cura. Si vencido el Plazo de Cura el Gestor no ha cumplido su obligación, el Interventor

enviará una comunicación al Gestor informando el valor de la Cláusula Penal de Apremio que deberá descontarse de la remuneración del Gestor, según lo previsto en el numeral 0 de la 5. El Interventor Externo verificará que el descuento sea incluido en el cálculo de la Remuneración del Gestor como lo dispone el numeral 5.1 y el Gestor deberá presentar su factura considerando dicho descuento.

**PARÁGRAFO:**

**El procedimiento para la imposición de descuentos sugeridos es el que se describe a continuación: DISPAC enviará a través de la Interventoría una comunicación en tal sentido al GESTOR seleccionado quien deberá presentar sus descargos por escrito a más tardar en el término de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misma. Si el GESTOR seleccionado no presenta descargos dentro del término previsto, se considerarán ciertos los hechos constitutivos del descuento y se aplicará, sin tramite adicional; por el contrario, si el GESTOR seleccionado presenta oportunamente los descargos; el interventor instruirá toda la investigación, recibirá los descargos y practicará las pruebas, una vez realizado lo anterior, remitirá el expediente al representante legal de DISPAC con su recomendación, recibido el expediente, DISPAC evaluará el instructivo y procederá a determinar si es procedente o no el descuento, situación que informará mediante documento escrito o correo electrónico al GESTOR seleccionado, quien contará con el recurso de reposición el cual deberá interponer y sustentar dentro de los tres días siguientes al recibo de la decisión inicial. La gerencia general resolverá el recurso interpuesto en donde modificará o ratificará la decisión tomada.**

**TRIGESIMO SÉPTIMO:** la cláusula 5.1 remuneración de la minuta del contrato quedará así:

Remuneración del Gestor ( $R_m$ ). El Gestor tendrá derecho a percibir la Remuneración a partir de la Fecha de Inicio de Operación del Contrato. Para el cálculo de la Remuneración se tendrán en cuenta los siguientes componentes:

- Actividad de distribución ( $D_m$ )
- Actividad de comercialización ( $C_m$ )
- Devolución de pérdidas ( $P_m$ )

- Actividades no reguladas  $(INR_m)$
- Factor de gestión  $(F_{g,m})$
- Otros ingresos  $(OI_m)$
- **AOM por proyectos especiales**  $(AOMPe_m)$
- Cláusulas Penales de Apremio  $(CP_m)$

La Remuneración se calculará aplicando la siguiente fórmula general:

$$R_m = F_{g,m} * (D_m + C_m - P_m + INR_m + OI_m) + AOMPe_m - CP_m$$

A continuación, se presenta el detalle de cada una de las variables:

### 5.1.1 Remuneración de la actividad de Distribución

Para el cálculo de la remuneración correspondiente a la actividad de distribución,  $D_m$ , para el mes  $m$  se aplicará la siguiente fórmula:

$$D_m = \left( \frac{IPP_{m-1}}{IPP_0} \right) * \{Eliq_{m-1} * T_d\} + k_1 * \frac{ICM_{t-1}}{12}$$

Donde,

- $D_m$ : Remuneración al Gestor por la actividad de Distribución en el mes  $m$ . Expresada en COP del mes  $m-1$ .
- $IPP_{m-1}$ : Índice de precios al productor correspondiente al mes  $m-1$ . Tomado de la serie mensual de Oferta Interna publicada por el Banco de la República, columna "Total".
- $IPP_0$ : Índice de precios al productor correspondiente a diciembre de 2018. Tomado de la serie mensual de Oferta Interna publicada por el Banco de la República, columna "Total".
- $T_d$ : Tarifa ofertada por el Gestor, en Pesos por unidad de energía (\$/kWh), correspondiente a la remuneración mensual del Gestor por concepto de su labor en la actividad de Distribución.
- $m$ : Mes que será remunerado al Gestor.
- $Eliq_{m-1}$ : Energía calculada para efecto de liquidar al Gestor en el periodo  $m-1$ , Expresada en kWh para el nivel de tensión  $n$ . Calculada mediante la siguiente fórmula:

$$Eliq_{m-1} = \frac{Recaudo_{m-1}}{CU_{m-1}}$$

Donde,

$Recaudo_{m-1}$  Valor del recaudo de energía pagada por los Usuarios atendidos por Dispac en el periodo  $m-1$ , independientemente del periodo en el cual fue facturada. Corresponde al valor que ingresa a la fiducia por concepto de venta de energía al usuario final e ingresos

netos del STR en el mes m-1. No incluye: El valor de ingresos por subsidios, el valor correspondiente a ingresos por FOES, la remuneración por la administración de los fondos, el recaudo por otros servicios en la facturación que haga DISPAC por otros servicios (Alumbrado público, acueducto, alcantarillado, etc), el valor de los ingresos de explotación (arriendo de infraestructura, otros ingresos, suspensiones, costos y reconexiones), ~~los recursos correspondientes a acuerdos de pago suscritos antes de la fecha de suscripción de este Contrato~~. Expresado en COP del mes m-1.

En los casos que se realice cruce de cuentas con los municipios para cancelar el impuesto de industria y comercio ese valor se reconocerá como recaudo para efectos de la liquidación de la remuneración, este será el único cruce admisible para tal efecto.

La tesorería del Gestor y la Interventoría Externa firmarán un acta de conciliación del valor del recaudo calculado por el Gestor. Este valor será conciliado por Dispac contra la información del SIEC y los valores ingresados a la fiducia.

$CU_{m-1}$ : Valor del costo unitario del mes m -1, anterior a la fecha de remuneración. Expresado en \$/kWh. Tomado de la información de tarifas publicada en la página de DISPAC para el nivel de tensión 1 – activos propiedad del OR.

$k_1$ : Constante de participación del Gestor en los incentivos por calidad media. Para el primer año de vigencia del contrato corresponde a 0.4, para el segundo año a 0.6, y para el tercer año a 0.9.

$ICM_t$ : Incentivo por calidad media del SDL para el año t del periodo tarifario establecido en aplicación de las disposiciones de la regulación de la actividad de distribución vigente para la calidad media del SDL, a cobrarse a Dispac en el mes m-1. Esta variable se calcula como sigue:

$$IC_t = IC\_SAIDI_{j,t} + IC\_SAIFI_{j,t}$$

Donde,

$IC\_SAIDI_{j,t}$ : Incentivo de calidad por duración de eventos aplicable a Dispac en términos de las disposiciones de la regulación de la actividad de distribución vigente para la calidad media del SDL. El cálculo del incentivo se hará con base en la formulación establecida en el numeral

5.2.3.2.2 de la Resolución CREG 015 de 2018 y sus modificaciones, considerando las metas para cada año establecidas en el Anexo 21 de este Contrato. Expresado en COP del mes m-1.

$IC\_SAIFI_{j,t-1}$ : Incentivo de calidad por frecuencia de eventos aplicable a Dispac en términos de las disposiciones de la regulación de la actividad de distribución vigente para la calidad media del SDL. El cálculo del incentivo se hará con base en la formulación establecida en el numeral 5.2.3.2.2 de la Resolución CREG 015 de 2018 y sus modificaciones, considerando las metas para cada año establecidas en el Anexo 21 de este Contrato. Expresado en COP del mes m-1.

### 5.1.2 Remuneración de la actividad de Comercialización

Para el cálculo de la remuneración correspondiente a la actividad de comercialización,  $C_m$ , para el mes m se aplicará la siguiente fórmula:

$$C_m = \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_0} \right) \{Eliq_{m-1} * T_c\}$$

Donde,

$C_m$ : Remuneración al Gestor por la actividad de Comercialización en el mes m.

$IPC_{m-1}$ : Índice de precios al consumidor correspondiente al mes m-1. Tomado de la serie mensual publicada por el Banco de la República.

$IPC_0$ : Índice de precios al consumidor correspondiente a diciembre de 2018. Tomado de la serie mensual publicada por el Banco de la República.

$T_c$ : Tarifa ofertada por el Gestor, en Pesos por unidad de energía (\$/kWh), correspondiente a la remuneración mensual del Gestor por concepto de su labor en la actividad de Comercialización.

$m$ : Mes que será remunerado al Gestor.

$Eliq_{m-1}$ : Energía calculada para efecto de liquidar al Gestor en el periodo m-1, Expresada en kWh para el nivel de tensión n. Calculada mediante la siguiente fórmula:

$$Eliq_{m-1} = \frac{Recaudo_{m-1}}{CU_{m-1}}$$

Donde,

$Recaudo_{m-1}$ : Valor del recaudo de energía pagada por los Usuarios atendidos por Dispac en el periodo m-1, independientemente del periodo en el cual fue facturada. Corresponde al valor que ingresa a la fiducia por concepto de venta de energía al usuario final e ingresos netos del STR en el mes m-1. No incluye: El valor de ingresos por subsidios, el valor correspondiente a ingresos por FOES, la remuneración por la administración de los fondos, el recaudo por otros servicios en la facturación que haga DISPAC por otros servicios (Alumbrado público, acueducto, alcantarillado, etc.), el valor de los ingresos de explotación (arriendo de infraestructura, otros ingresos, suspensiones, costos y reconexiones), ~~los recursos correspondientes a acuerdos de pago suscritos antes de la fecha de suscripción de este Contrato~~. Expresado en COP del mes m-1.

En los casos que se realice cruce de cuentas con los municipios para cancelar el impuesto de industria y comercio ese valor se reconocerá como recaudo para efectos de la liquidación de la remuneración, este será el único cruce admisible para tal efecto.

La tesorería del Gestor y la Interventoría Externa firmarán un acta de conciliación del valor del recaudo calculado por el Gestor. Este valor será conciliado por Dispac contra la información del SIEC y los valores ingresados a la fiducia.

$CU_{m-1}$ : Valor del costo unitario del mes m -1, anterior a la fecha de remuneración. Expresado en \$/kWh. Tomado de la información de tarifas publicada en la página de DISPAC para el nivel de tensión 1 – activos propiedad del OR.

### 5.1.3 Devolución de pérdidas de energía.

En el caso en que el Gestor incumpla las metas mensuales del Plan de Pérdidas establecidas en el numeral 4.2.4.4 de este Contrato, el Gestor devolverá a Dispac un componente de pérdidas,  $P_m$ , calculada aplicando la siguiente fórmula:

$$P_m = \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_0} \right) * \{ Eliq_{m-1} * (IPTG_{m-2} - IPTG_{m-1}) * 7,0 \}$$

Donde,

$P_m$ : Valoración de las pérdidas de energía devueltas por el Gestor. Expresado en COP del mes m-1.

$IPC_{m-1}$ : Índice de precios al consumidor correspondiente al mes m-1. Tomado de la serie mensual publicada por el Banco de la República.

$IPC_0$ : Índice de precios al consumidor correspondiente a diciembre de 2018. Tomado de la serie mensual publicada por el Banco de la República.

$m$ : Mes que será remunerado al Gestor.

$IPTG_{m-1}$  Índice de pérdidas totales mensuales del Gestor para el mes m-1. Calculado como se indica en el numeral 4.2.4.4 de este contrato.

$IPTG_{m-2}$  Índice de pérdidas totales mensuales del Gestor para el mes m-2. Calculado como se indica en el numeral 4.2.4.4 de este contrato.

$Eliq_{m-1}$ : Energía calculada para efecto de liquidar al Gestor en el periodo m-1, Expresada en kWh para el nivel de tensión n. Calculada mediante la siguiente fórmula:

$$Eliq_{m-1} = \frac{Recaudo_{m-1}}{CU_{m-1}}$$

Donde,

$Recaudo_{m-1}$ : Valor del recaudo de energía pagada por los Usuarios atendidos por Dispac en el periodo m-1, independientemente del periodo en el cual fue facturada. Corresponde al valor que ingresa a la fiducia por concepto de venta de energía al usuario final e ingresos netos del STR en el mes m-1. No incluye: El valor de ingresos por subsidios, el valor correspondiente a ingresos por FOES, la remuneración por la administración de los fondos, el recaudo por otros servicios en la facturación que haga DISPAC por otros servicios (Alumbrado público, acueducto, alcantarillado, etc), el valor de los ingresos de explotación (arriendo de infraestructura, otros ingresos, suspensiones, costos y reconexiones), ~~los recursos correspondientes a acuerdos de pago suscritos antes de la fecha de suscripción de este Contrato~~. Expresado en COP del mes m-1.

En los casos que se realice cruce de cuentas con los municipios para cancelar el impuesto de industria y comercio ese valor se reconocerá como recaudo para efectos de la liquidación de la remuneración, este será el único cruce admisible para tal efecto.

La tesorería del Gestor y la Interventoría Externa firmarán un acta de conciliación del valor del recaudo calculado por el Gestor. Este valor será conciliado por Dispac contra la información del SIEC y los valores ingresados a la fiducia.

$CU_{m-1}$ : Valor del costo unitario del mes m-1, anterior a la fecha de remuneración. Expresado en \$/kWh.

7,0: Tarifa reconocida el Gestor, en Pesos por unidad de energía (\$/kWh), correspondiente a la remuneración mensual del Gestor por concepto de su labor en la ejecución de las actividades indicadas en el numeral 4.2.4 de este contrato. Esta tarifa se entiende incluida dentro del valor del  $T_c$  definido en el numeral 5.1.2 de este contrato. En los casos descritos en el numeral **4.2.4.6** de este contrato, Dispac ajustará el valor de esta constante de manera proporcional al valor aprobado por la CREG y en el mismo momento que se requiera adelantar el ajuste, de acuerdo con las disposiciones de la Resolución CREG 015 de 2018.

#### **5.1.4 Remuneración al Gestor de las actividades no reguladas**

Para estas actividades que son propias de la actividad de prestación del servicio público de energía, pero que obedecen al régimen de libertad vigilada, como lo son la suspensión, el corte y la reconexión del servicio a aquellos Usuarios que no cumplan con sus obligaciones, el Gestor podrá recibir la mitad de los recursos que efectivamente recaude del Usuario en cada periodo y deberá aplicar las tarifas adoptadas en el Contrato de Condiciones Uniformes, como sigue:

$$INR_m = 0.5 * (RS_{m-1} + RC_{m-1} + RRC_{m-1})$$

*Donde:*

$INR_m$ : Ingresos no Regulados en el mes m-1. Expresado en COP del mes m-1.

$RS_m$ : Recaudo por suspensiones en el mes m-1. Expresado en COP del mes m-1.

$RC_m$ : Recaudo por cortes en el mes m-1. Expresado en COP del mes m-1.

$RRC_m$ : Recaudo por reconexiones en el mes m-1. Expresado en COP del mes m-1.

#### **5.1.5 Otros ingresos**

Respecto a la prestación del servicio de facturación por alumbrado público, acueducto y otros servicios públicos susceptibles de ser facturados por el Gestor a

través de los sistemas de Dispac, se cobrarán según los convenios suscritos por Dispac con los terceros, con anterioridad al inicio del presente Contrato de Gestión, o de conformidad a los convenios futuros que se celebren, siempre con plena observancia de la regulación vigente y la Ley Aplicable para cada caso.

Mientras la Ley Aplicable limite el cobro por parte de las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica domiciliario, del servicio de facturación por alumbrado público, se entiende que el mismo está incluido en la remuneración del Gestor.

La remuneración del Gestor por la prestación de estos servicios y por el alquiler de infraestructura para la prestación del servicio de telecomunicaciones y televisión, en el evento de que llegare a prestar este servicio en el Área de Influencia, se distribuirá 50% - 50% entre el Gestor y Dispac.

En el evento en que Dispac decida prestar el servicio de alumbrado público, en alguno de los municipios del Área de Influencia, las Partes acordarán las condiciones respectivas.

#### **5.1.6 AOM por proyectos especiales**

$$AOMPe_{m-1} = \% \text{recaudo}_{m-1} * \left( 2\% * \sum_{i=1}^c Pe_{4,3}_{i,m-1} + 4\% * \sum_{i=1}^p Pe_{2,1}_{i,m-1} \right)$$

**Donde:**

**AOMPe<sub>m-1</sub>: AOM reconocido al Gestor por proyectos especiales definidos en el marco del numeral 4.2.5.1 de este Contrato.**

**2%: Porcentaje de AOM reconocido por las actividades de AOM de los proyectos especiales de los niveles de tensión 4 y 3, definidos en el marco del numeral 4.2.5.1 de este Contrato.**

**Pe<sub>4,3</sub><sub>i,m-1</sub>: Valor de los proyectos en los niveles de tensión 4 y 3 puestos en operación en el marco del numeral 4.2.5.1 de este Contrato desde la fecha de inicio de este Contrato hasta el mes m-1. Para la valoración de esta inversión se utilizan los valores de las UC definidas en el capítulo 14 de la Resolución CREG 015 de 2018. Dispac entregará al Gestor el valor de esta variable.**

**4%: Porcentaje de AOM reconocido por las actividades de AOM de los proyectos especiales de los niveles de tensión 2 y 1, definidos en el marco del numeral de este Contrato.**

Pe 2,1<sub>i,m-1</sub>: Valor de los proyectos en los niveles de tensión 4 y 3 puestos en operación en el marco del numeral 4.2.5.1 de este Contrato desde la fecha de inicio de este Contrato hasta el mes m-1. Para la valoración de esta inversión se utilizan los valores de las UC definidas en el capítulo 14 de la Resolución CREG 015 de 2018. Dispac entregará al Gestor el valor de esta variable.

m: Mes que será remunerado al Gestor.

c: Número de proyectos especiales puestos en operación en el marco del numeral 4.2.5.1 de este Contrato desde la fecha de inicio de este Contrato hasta el mes m-1 en los niveles de tensión 3 y 4. Dispac entregará al Gestor el valor de esta variable.

p: Número de proyectos especiales puestos en operación en el marco del numeral 4.2.5.1 de este Contrato desde la fecha de inicio de este Contrato hasta el mes m-1 en los niveles de tensión 2 y 1. Dispac entregará al Gestor el valor de esta variable.

% Recaudo<sub>m-1</sub>: Porcentaje del recaudo de energía pagada por los Usuarios atendidos por Dispac en el periodo m-1. Calculado como sigue:

$$\% \text{ Recaudo}_{m-1} = \frac{\text{Recaudo}_{m-1}}{\text{Facturación puesta al cobro}_{m-1}}$$

Donde:

Recaudo<sub>m-1</sub>: Valor del recaudo de energía pagada por los Usuarios atendidos por Dispac en el periodo m-1, independientemente del periodo en el cual fue facturada. Corresponde al valor que ingresa a la fiducia por concepto de venta de energía al usuario final e ingresos netos del STR en el mes m-1. No incluye: El valor de ingresos por subsidios, el valor correspondiente a ingresos por FOES, la remuneración por la administración de los fondos, el recaudo por otros servicios en la facturación que haga DISPAC por otros servicios (Alumbrado público, acueducto, alcantarillado, etc.), el valor de los ingresos de explotación (arriendo de infraestructura, otros

ingresos, suspensiones, costos y reconexiones). Expresado en COP del mes m-1.

En los casos que se realice cruce de cuentas con los municipios para cancelar el impuesto de industria y comercio ese valor se reconocerá como recaudo para efectos de la liquidación de la remuneración, este será el único cruce admisible para tal efecto.

La tesorería del Gestor y la Interventoría Externa firmarán un acta de conciliación del valor del recaudo calculado por el Gestor. Este valor será conciliado por Dispac contra la información del SIEC y los valores ingresados a la fiducia.

*Facturación puesta al cobro<sub>m-1</sub>: Valor de la energía facturada a los Usuarios atendidos por Dispac, correspondiente al cobro para los consumos del mes m-1. No incluye: el valor de ingresos por subsidios. Expresado en COP del mes m-1.*

#### **5.1.6-5.1.7 Cláusulas Penales de Apremio**

El Gestor asumirá las Cláusulas Penales de Apremio de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.2 de la **Cláusula** 10 y serán descontadas de su remuneración. Estas se descontarán de la remuneración del Gestor en el mes de vencimiento del Plazo de Cura sin que el Gestor haya saneado el incumplimiento.

#### **5.1.7-5.1.8 Factor de Gestión**

El factor de gestión  $F_{g,m}$ , se establecerá con base en el porcentaje de ejecución del Plan de Inversiones y la disponibilidad de información.

$$F_{g,m} = 0.7 * F_{p,m-1} + 0.3 * F_{i,m-1}$$

Donde,

$F_{g,m}$ : Factor de gestión

$F_{p,m-1}$ : Factor de gestión del Plan de Inversión

$F_{i,m-1}$ : Factor de gestión por disponibilidad de información

Los valores de  $F_{p,m-1}$  y  $F_{i,m-1}$  se establecen a partir de las siguientes reglas:

##### **5.1.7.1-5.1.8.1 Factor de gestión del Plan de Inversión ( $F_{p,m-1}$ )**

El Interventor Externo calculará el factor de gestión del Plan de Inversión a partir del siguiente procedimiento:

- El Interventor Externo calculará el Índice de ejecución del Plan de Inversiones ( $INVE_{m-1}$ ) de los proyectos del plan de inversiones de Dispac a cargo del Gestor en términos de lo indicado en el numeral 4.2.3.2 de este Contrato a partir de la siguiente fórmula:

$$INVE_{m-1} = \sum_{p=1}^i \frac{INVA_{p,t}}{INVA_t} * \frac{\% Avance real_{p,m-1}}{\% Avance planeado_{p,m-1}}$$

Donde,

$INVE_{m-1}$ : Índice de ejecución del Plan de Inversiones del mes m-1.

$INVA_t$ : Inversión aprobada por la CREG (o en proceso de aprobación) correspondiente al plan de inversiones de Dispac a cargo del Gestor en términos de lo indicado en el numeral 4.2.3.2 de este Contrato, para el año t del periodo tarifario establecido en la Resolución CREG 015 de 2018. Para la valoración de esta inversión se utilizan los valores de las UC definidas en el capítulo 14 de la Resolución CREG 015 de 2018.

$INVA_{p,t}$ : Inversión aprobada por la CREG (o en proceso de aprobación) para el proyecto p en el Plan de Inversiones del Dispac a cargo del Gestor en términos de lo indicado en el numeral 4.2.3.2 de este Contrato, para el año t del periodo tarifario establecido en la Resolución CREG 015 de 2018. Para la valoración de esta inversión se utilizan los valores de las UC definidas en el capítulo 14 de la Resolución CREG 015 de 2018.

$i$ : Número de proyectos a cargo del Gestor en términos de lo indicado en el numeral 4.2.3.2 de este contrato para el año t del periodo tarifario establecido en la Resolución CREG 015 de 2018.

$\% Avance real_{p,m-1}$ : Porcentaje de avance del Proyecto de Inversión p, que hace parte del plan de inversiones de Dispac a cargo

del Gestor en términos de lo indicado en el numeral 4.2.3.2 de este Contrato, en el mes  $m-1$  del año  $t$  del periodo tarifario establecido en la Resolución CREG 015 de 2018, reportado en la Curva S del proyecto realizada en el marco de lo establecido en el numeral 4.2.3.4.1 de este Contrato y verificado por el Interventor Externo.

$\% Avance planeado_{p,m-1}$ : Valor de la porción de avance planeado del Proyecto de Inversión  $p$ , que hace parte del Plan de Inversiones del Dispac a cargo del Gestor en términos de lo indicado en el numeral 4.2.3.2 de este Contrato para el mes  $m-1$  del año  $t$  del periodo tarifario establecido en la Resolución CREG 015 de 2018, reportado en la Curva S del proyecto realizada en el marco de lo establecido en el numeral 4.2.3.4.1 de este Contrato y verificado por el Interventor Externo.

$m$ : Mes que será remunerado al Gestor.

- A partir del valor de  $INVE_{m-1}$ , el Interventor Externo aplicará las siguientes reglas para el cálculo del  $F_{p,m-1}$ , considerando el año del periodo tarifario establecido en el marco de las disposiciones de la Resolución CREG 015 de 2018:

| <b>Año del período tarifario<sup>1</sup></b> | <b>Valor del <math>INVE_{m-1}</math></b> | <b>Valor del <math>F_{p,m-1}</math></b> |
|--|--|---|
| Primer año                                   | $\geq 0.98$                              | $INVE_{m-1}$ calculado, Máximo<br>1.0   |
|  | $< 0.98$                                 | 0.98                                    |
| Segundo año                                  | $\geq 0.96$                              | $INVE_{m-1}$ calculado, Máximo<br>1.0   |
|  | $< 0.96$                                 | 0.96                                    |
| Tercer año                                   | $\geq 0.94$                              | $INVE_{m-1}$ calculado, Máximo<br>1.0   |
|  | $< 0.94$                                 | 0.94                                    |

<sup>1</sup> Establecido en el marco de las disposiciones de la Resolución CREG 015 de 2018

- No obstante, si la CREG determina a partir de los resultados de la verificación anual del Plan de Inversiones y de las disposiciones establecidas en el capítulo 3 de la Resolución CREG 015 de 2018, que Dispac no debe devolver recursos

del Plan de Inversión asociados a proyectos a cargo del Gestor en términos de lo indicado en el numeral 4.2.3.2 de este Contrato, los recursos disminuidos por causa del  $F_{p,m-1}$  a lo largo del primer año del periodo tarifario establecido en el marco de la Resolución CREG 015 de 2018, serán devueltos al Gestor en su totalidad.

Lo anterior aplica también para el segundo y tercer año del periodo tarifario.

**5.1.7.2 5.1.8.2** *Factor de gestión por disponibilidad de información ( $F_{i,m-1}$ )*

El Interventor Externo calculará el factor por gestión por disponibilidad de información ( $F_{i,m-1}$ ) como sigue:

$$F_{i,m-1} = \frac{\# \text{Informes entregados}_{m-1}}{\text{Total de informes programados}_{m-1}}$$

*#Informes entregados<sub>m-1</sub>*: Número de informes entregados por el Gestor en el mes m-1 en marco de la información requerida en el numeral 4.2.8.3 y Anexo 6 de este Contrato.

*Total de informes programados<sub>m-1</sub>*: Informes que deben ser entregados por el Gestor en el mes m-1 en marco de la información requerida en el numeral 4.2.8.3 y Anexo 6 de este Contrato.

**TRIGESIMO OCTAVO:** el numeral 11.2.3 de la minuta del contrato quedará así:

El Gestor es conocedor que existe la posibilidad que la Empresa se venda a un tercero. ~~caso en el cual acepta, que a partir de una vez transcurridos dos años de ejecución de éste contrato, y se hubiese realizado la venta, y los nuevos propietarios reciban formalmente la Empresa, los nuevos dueños podrán dar por terminado el contrato con la sola manifestación del cumplimiento de los anteriores hechos; sin que hubiese lugar a indemnización alguna a favor del Gestor, para lo cual bastará el envío de la comunicación correspondiente en la que se dará un plazo perentorio de dos meses. En este evento y en caso que el nuevo dueño le solicite la terminación anticipada del contrato desde ya lo acepta, caso en el cual, el Gestor recibirá una indemnización equivalente al promedio a la fecha de lo remunerado mensualmente por dos (2) meses para cada año por ejecutar o proporcional a la fecha de terminación del contrato inicial. El Gestor, en forma expresa señala que esta indemnización cubre todos sus costos efectuados y utilidades esperadas con la suscripción de este Contrato, por lo que no podrá hacer reclamaciones adicionales diferentes a las sumas aquí acordadas.~~

**TRIGESIMO NOVENO:** se cambia el Anexo 15 Normas SISO del Anexo A Minuta, Quedando el presente Anexo 15 Manual y Procedimientos Principales SGI.

**CUADRAGESIMO:** en el Cuarto de Datos se elimina el Ítem 8, la información relacionada y actualizada se encuentra en el Ítem 07 Proceso de Calidad.

**CUADRAGÉSIMO PRIMERO:** se modifica el Anexo 3 Plan de Inversiones, de la Minuta del Contrato.

**CUADRAGESIMO SEGUNDO:** se incluye el cuarto de Datos el Ítem 46 resumen de PROYECTOS EN CONSTRUCCIÓN A CARGO DE LA GERENCIA GENERAL DE DISPAC QUE DEBERÁN SER ASUMIDOS POR EL OFERENTE.

**Aclaración:** cualquier diferencia entre las Adendas y las respuestas dadas a los Interesados, primará lo estipulado mediante Adenda. Se advierte, que los Términos de Referencia y los anexos de los mismos sólo pueden ser modificados mediante Adenda.

Dada en Bogotá D.C a los tres (3) días del mes de julio de 2019.

**ORIGINAL  
FIRMADO**

**GERMÁN JAVIER PALOMINO HERNÁNDEZ**  
Gerente General

| PROYECTO | ELABORO  | REVISOR     | REVISOR    | REVISOR | No. de Folios | ANEXOS |
|----------|----------|-------------|------------|---------|---------------|--------|
| A.HORTA  | J.JAIMES | C. RICAURTE | J.QUINTERO | J.IZA   | (46)          | 0      |